



Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

**DICTAMEN CFIPE N° 13 /2016**

**VISTO:**

La Actuación N° 5778/16 sobre proyecto de modificación del Título III del “Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la CABA”, en lo referente a los Peritos Auxiliares de la Justicia, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, Consejera Dra. Marcela I. Basterra, da inicio a la Actuación referenciada en el VISTO, adjuntando un proyecto proyecto de modificación del Título III punto 3.2, “Las Incumbencias de Idóneo en Temática Ambiental” del “Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la CABA”, en lo referente a los Peritos Auxiliares de la Justicia;

Que en este proyecto se considera pertinente separar algunas de las incumbencias allí definidas a la par que incluir un acápite específico en el cual se detallan los requisitos particulares que deben cumplir los profesionales para poder inscribirse en el Registro pertinente;

Que se considera que este proyecto reviste una alta importancia toda vez que la formación en materia ambiental requiere de conocimientos puntuales al momento de actuar en carácter de auxiliar de justicia, no sólo en lo que respecta a la temática de especialización, sino también en procedimientos y metodologías que hacen a la adecuada realización de la tarea del perito auxiliar de la justicia en esa especialidad;



Que el presente proyecto propone incorporar al Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la CABA, título III, punto 3.2, Las Incumbencias de Idóneo en Temática Ambiental - Convocatoria - Modificación - Idóneos en Temática Ambiental-Peritos Auxiliares de la Justicia;

Que la Resolución CMCABA N° 152/1099 aprueba el Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial y que en su Título III Peritos Auxiliares de Justicia, punto 3.2 establece las incumbencias que pueden inscribirse en el registro;

Que el artículo 3.2.24 del Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contempla la incorporación de toda otra incumbencia en la que se acredite conocimiento y experiencia que pudiere resultar de utilidad para auxiliar a la justicia;

Que la Resolución CMCABA N°493/2005 incorpora al Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la CABA, Título III, punto 3.2, las incumbencias de idóneos en la temática ambiental;

Que, al momento del dictado de la Resolución antes citada, se consideró que, teniendo en cuenta la competencia de los fueros que forman parte del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los requerimientos de los magistrados que lo conforman, era apropiada la inclusión de las incumbencias de idóneos en la temática ambiental; que esta incorporación se hizo en el punto referido a los administradores de consorcios y propiedad horizontal;

Que en el tiempo transcurrido, las especificidades que la materia ambiental presenta han generado la necesidad de variadas especializaciones que involucran los aspectos ambientales;



Que en tal sentido, la oferta académica en la temática ambiental o en temas afines y similares es cada vez más amplia. Existen hoy carreras de Ingeniería Ambiental, de Ingeniería en Ecología, Ingeniería en Gestión de Sinistros y Seguridad Ambiental; existen diferentes licenciaturas en la materia o afines (Ciencias Ambientales, Gestión Ambiental, Seguridad, Higiene y Control Ambiental Laboral, Gerenciamiento Ambiental, Ciencias Biológicas con orientación en Ecología, Ciencias Geológicas, Oceanográficas, Ciencias de la Atmósfera). Asimismo, se cuenta con una amplia gama de tecnicaturas universitarias y terciarias: Tecnicatura Superior en Gestión Ambiental, en Vida en la Naturaleza (Guía Recreativo en Ambientes Naturales), en Conservación, Uso y Control de Recursos Naturales, en Gestión, Manejo y Conservación de Biodiversidad, Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental, en Turismo Sustentable y Hospitalidad, en Higiene y Seguridad con orientación en Calidad y Gestión Ambiental, en Biotecnología, sólo por nombrar algunas, las que son dictadas en ámbitos tanto públicos como privados;

Que, también, se ha detectado que la formación en materia ambiental requiere de conocimientos puntuales al momento de actuar en carácter de auxiliar de la justicia, no sólo en lo que respecta a la temática de especialización (expertos en aire o agua o suelo), sino también en procedimientos y metodologías que hacen a la adecuada realización de la tarea del Perito Auxiliar de Justicia especializado en la temática ambiental;

Que en tal sentido, resulta pertinente separar las incumbencias definidas por la resolución CMCABA 493/05 estableciendo una categoría separada para Administradores de Consorcio y Propiedad Horizontal (3.2.27) y otra para Idóneos en Temática Ambiental, a ser incluida como punto 3.2.28;

Que, asimismo, corresponde incluir un acápite en el Punto Requisitos Particulares en el Título III, 3.7 bis en el cual se detalle qué profesiones y especialidades pueden inscribirse en el Registro;

Que al respecto, el Título III de REQUISITOS PARTICULARES debería incluir como punto 3.7 bis, el siguiente texto: IDONEO EN TEMATICA AMBIENTAL: Pueden inscribirse en el presente registro quienes cuenten con estudios de nivel terciario o



universitario en materias ambientales, afines o similares y con capacitaciones específicas en procedimientos, metodologías y procesos de pericia en la materia.

Que por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 31, art. 51,

**LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y  
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA  
DICTAMINA:**

**Artículo 1°:** Proponer al Plenario de Consejeros que con referencia al Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la CABA, título III, punto 3.2, apruebe el siguiente texto: *“Sustitúyese el punto 3.2.27 del Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la CABA, aprobado por Resolución CM N° 152/99, por el siguiente texto:*

*“3.2.27: Administradores de Consorcio y Propiedad Horizontal.”*

**Artículo 2°:** Incorporase como Punto 3.2.28 del Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la CABA, el siguiente texto:

*“3.2.28: Idoneos en Temática Ambiental.”*

**Artículo 3°:** Incorporase al Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la CABA, Título III Punto 3.7 bis de REQUISITOS PARTICULARES el siguiente texto: *“3.7 bis: IDONEO EN TEMATICA AMBIENTAL: Pueden inscribirse en el presente registro quienes cuenten con estudios de nivel terciario o universitario en materias ambientales, afines o similares y con capacitaciones específicas en procedimientos, metodologías y procesos de pericia en la materia.”*

**Artículo 2°:** Proponer al Plenario de Consejeros establecer la fecha tope hasta la cual los profesionales idóneos en Temática Ambiental podrán inscribirse en el Registro de peritos



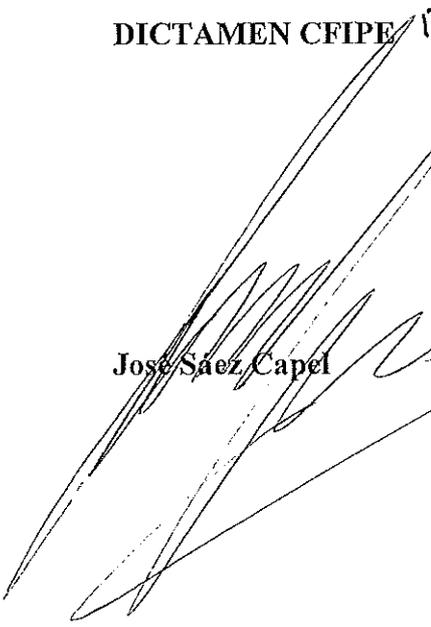
Auxiliares de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 3.1 y 3.5 y 3.6 del Reglamento General de Justicia.

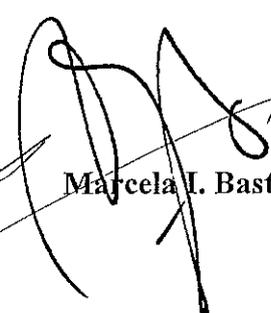
**Artículo 3º:** Proponer al Plenario de Consejeros establecer el arancel de inscripción en el Registro de Peritos Auxiliares de Justicia que deberá ser depositado en la Cuenta Corriente N° 798/8 de la Sucursal 53 del Banco Ciudad.

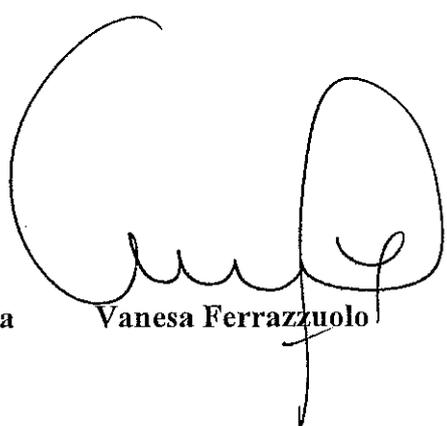
**Artículo 4º:** Proponer al Plenario de Consejeros disponer los medios de publicidad adicionales para hacer conocer estas modificaciones;

**Artículo 5º:** Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

DICTAMEN CFIPE <sup>13</sup> /2016

  
José Sáez Capel

  
Marcela I. Basterra

  
Vanesa Ferrazzuolo

